

AFP Capital Una empresa sura	Línea	Nº	Documento
	CA	1443	Contratación de Asesores Externos

INTRODUCCION

Con el objetivo de formalizar las prácticas de Gobierno Corporativo al interior de la compañía, AFP Capital ha desarrollado un Procedimiento de Contratación de Asesores Externos para el Directorio, que a continuación se expone.

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es normar y establecer los lineamientos para la búsqueda, elección y posterior contratación de asesores externos que posiblemente el Directorio, el Comité de Directores o cualquier otro Comité integrado por Directores de AFP Capital requieran, así como también velar por su correcta implementación, para garantizar la transparencia del proceso de búsqueda y contratación de asesorías, así como también el profesionalismo de los asesores que prestan sus servicios, reforzando un marco de calidad a los análisis del Directorio.

ALCANCE

Este documento es aplicable a la contratación de asesorías o capacitaciones externas que el Directorio o los Comités del Directorio de AFP Capital requieran, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

GLOSARIO

N/A

DETALLE DEL DOCUMENTO (NARRATIVA)

Flujo de contratación de asesores externos

1. Levantamiento de la necesidad – Miembros del Directorio, el Directorio o un comité de Directorio:

1. El Directorio obrando orgánicamente, o cualquiera de los Directores en forma individual, y/o los Comités del Directorio de AFP Capital podrán necesitar la contratación de asesores externos nacionales o extranjeros en diferentes materias, ya sean contables, financieras, legales, tributarias, ambientales, procesos, RRHH u otras que estimen necesarias, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades. Por lo tanto, el requerimiento de asesoría podrá ser solicitado por cualquiera de los integrantes del Directorio o de los Comités del Directorio.
2. Todo Director tiene derecho a proponer en una sesión de Directorio o Comité dicha contratación, indicando las razones por las cuales considera necesario contar con la opinión adicional de un experto independiente.
3. El Directorio podrá proponer a dos o más especialistas, dando cuenta de sus características de idoneidad e independencia. Podrá también el Directorio delegar la búsqueda de especialistas en personas determinadas de la administración. Sin perjuicio de lo señalado, siempre el Directorio decidirá quienes serán los especialistas que prestarán la asesoría respectiva.
4. El Directorio evaluará el mérito de requerimiento, el costo estimado de sus servicios, forma de pago y tiempo estimado de la asesoría.
5. El Directorio o cualquiera de sus integrantes puede vetar la contratación de un asesor particular, justificando el conflicto o impedimentos que existan para la contratación.

2. Aprobación o rechazo de contratación de asesorías externas – Miembros del Directorio, Directorio o Comité de Directorio:

1. Las decisiones de contratación o rechazo de asesorías externas que hayan sido solicitadas por el Directorio en su conjunto o por un Director en forma individual, serán debidamente registradas en las actas de la sesión correspondiente.
2. Las asesorías solicitadas por el Directorio y que por diversos motivos no hayan sido contratadas, deben difundirse al menos una vez al año en la página web AFP Capital, especificando las razones por las cuales el servicio no se contrató.

3. Gestionar e informar contratación de asesor externos – Fiscalía

1. El Fiscal, quien también participa en las sesiones de Directorio y de los Comités, se encarga de cotizar las propuestas de asesores que fueron entregadas en la sesión respectiva. En la misma instancia el Directorio determinará los términos de referencia de la asesoría, para que, bajo estos parámetros, se realice la cotización de servicios a contratar.
 2. El Fiscal informa a quienes solicitaron las asesorías respecto de esta cotización, con el fin de poder elegir dentro de las propuestas la más adecuada, o bien decidir rechazar definitivamente la contratación.
 3. De la presentación de las alternativas de asesoría, alcances y montos, así como de la decisión final del Directorio acerca de qué persona desarrollará la asesoría a contratar, deberá dejarse constancia en las actas respectivas.
-
4. **Elección y aprobación de los asesores – Fiscalía/Miembro del Directorio, Directorio o Comité de Directorio:**
 1. El Fiscal de la AFP presentará al Directorio o al respectivo Comité las alternativas que fueron cotizadas, y será el Directorio o el respectivo Comité quien seleccionará al asesor externo que cumpla con las competencias que la asesoría requiera.
 2. El acuerdo o rechazo alcanzado, que se consignará en actas, se deberá adoptar por mayoría simple. Deberá indicarse en el acta respectiva las razones por las cuales finalmente se optó por la contratación de un asesor versus otro, o bien la no contratación de la asesoría solicitada.
 3. Los asesores externos deberán ser evaluados por el área de Cumplimiento con la finalidad de descartar su participación en delitos, y detectar posibles conflictos de interés con colaboradores de AFP Capital, u otros asesores o proveedores.
 4. Los asesores externos deberán ser, preferentemente, independientes respecto de la compañía y sus Directores, y no deberán tener conflictos de intereses que pudieran afectar su objetividad e independencia. En todos los casos, el estándar de independencia y objetividad, debe cumplir siempre con las exigencias del área de Cumplimiento.
 5. Los asesores externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas de la asesoría y de la información a la que tuvieran acceso y deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de interés o uso de información privilegiada.
 6. En la medida que resulte necesario o conveniente, los asesores externos deben firmar un acuerdo de confidencialidad que debe ser provisto por el área de Fiscalía para efectos de resguardar cualquier información confidencial a la que acceda el asesor.

5. Prestación de la asesoría – Asesores Externos:

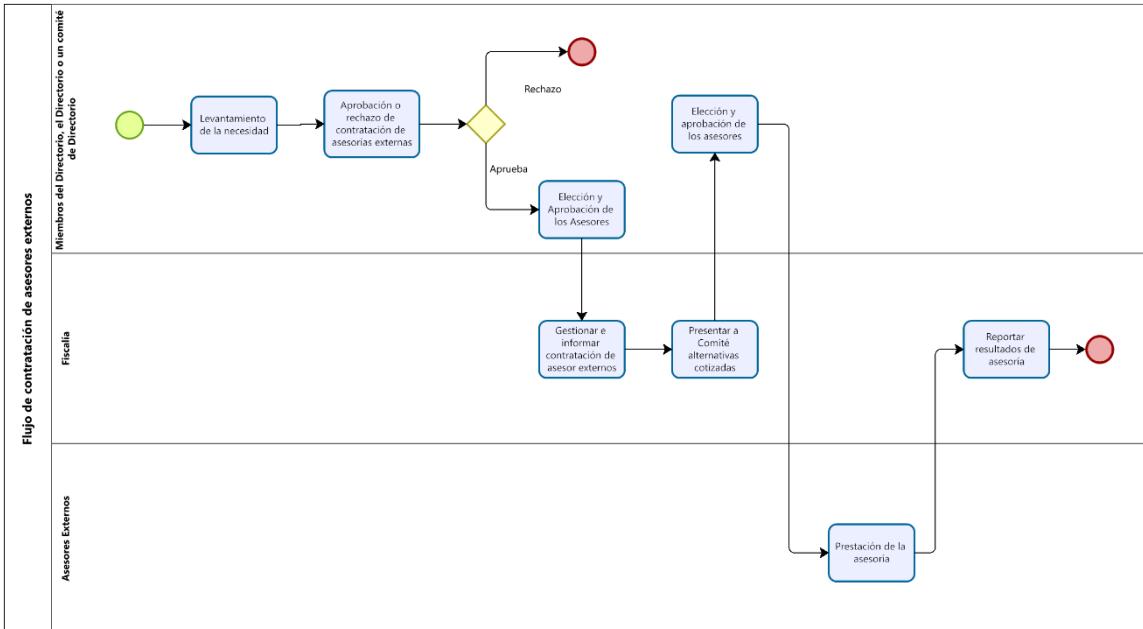
El resultado de la asesoría externa que presten los especialistas deberá quedar respaldado en un informe escrito.

La información que se entregue al especialista para elaborar de manera adecuada el informe tendrá siempre el carácter de confidencial.

6. Reportar resultados de asesoría – Fiscalía:

1. El informe señalado en el punto anterior incluirá el resultado de la asesoría, resultado que será reportado al Directorio o a los Comités del Directorio o a quien cada uno de éstos designe para ello. El Directorio o los Comités del Directorio podrán compartir los resultados de la asesoría con la Administración.
2. Los informes o trabajos resultantes de la contratación de asesores externos serán archivados en el repositorio de información del Directorio para garantizar a los integrantes de éste, su acceso en cualquier momento y en forma remota.

FLUJOGRAMA



REVISION DEL DOCUMENTO

En el procedimiento se debe definir el plazo o periodicidad de revisión o actualización del documento, esta revisión debe ser al menos una vez al año, no obstante las actualizaciones pueden ser en un tiempo menor, de acuerdo a los cambios funcionales realizados en el proceso.

HOJA DE MODIFICACIÓN

Nº	Modificaciones efectuadas	Fecha	Realizado por (Nombre colaborador)	Revisado y aprobado (Nombre / Cargo)
1	Creación del documento	27/06/2019	Camila Valenzuela Analista de Cumplimiento	César Soto - Fiscal Directorio
2	Revisión anual: sin modificaciones	01/06/2020	Camila Valenzuela Analista de Cumplimiento	César Soto - Fiscal Directorio
3	Se incorpora posibilidad de veto a la contratación de algún asesor particular (establecido como buena práctica en la NCG 385).	20/06/2021	Valeria Cofré Jefe de Cumplimiento	César Soto - Fiscal Directorio
4	Revisión anual: sin modificaciones	28/02/2023	Diego Kother Head Legal Inversiones	César Soto – Fiscal Directorio
5	Revisión anual: sin modificaciones	20/03/2024	Diego Kother Lider Legal	César Soto – Fiscal Directorio
6	Revisión anual: sin modificaciones	26/03/2025	Diego Kother Subgerente Legal	César Soto – Fiscal Directorio